



**Corte Suprema de Justicia
Consejo Superior
Oficina de Control Interno**

**SISTEMA ESPECÍFICO DE VALORACIÓN
DEL RIESGO INSTITUCIONAL
SEVRI PJ**

**MARCO ORIENTADOR Y
METODOLOGÍA**

ABRIL, 2019.



**OFICINA DE CONTROL INTERNO
MARCO ORIENTADOR Y METODOLOGÍA SEVRI-PJ 2019**

ÍNDICE DE CONTENIDOS

I.	Introducción	2
II.	LEGISLACIÓN Y MARCO NORMATIVO COMPLEMENTARIO APLICABLE AL SEVRI-PJ.....	3
III.	GESTIÓN DEL RIESGO Y SUS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL.....	7
IV.	COMPONENTES DEL SEVRI-PJ.....	12
	POLÍTICA DE VALORACIÓN DEL RIESGO INSTITUCIONAL	12
	OBJETIVOS DE VALORACIÓN DEL RIESGO	12
	COMPROMISO DEL JERARCA Y LAS JEFATURAS	13
V.	LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE NIVELES DE RIESGO ACEPTABLES.....	14
VI.	PRIORIDADES PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS	16
VII.	INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL SEVRI-PJ.....	17
VIII.	ESTRUCTURA PARA LA GESTIÓN DEL SEVRI-PJ.....	21
IX.	NIVEL DE RIESGO ORGANIZACIONAL Y PARÁMETROS DE ACEPTABILIDAD	24
X.	PERIODICIDAD PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS	24
XI.	RECURSOS Y PRESUPUESTO	24
XII.	INTERESADOS.....	25
XIII.	METODOLOGÍA DE APOYO PARA LA DOCUMENTACIÓN DE LA GESTIÓN DE RIESGOS UTILIZANDO EL SEVRI-PJ.....	26
XIV.	RÉGIMEN SANCIONATORIO	28
XV.	OBLIGATORIEDAD.....	29
XVI.	VIGENCIA	29



SISTEMA ESPECÍFICO DE VALORACIÓN DEL RIESGO INSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL MARCO ORIENTADOR 2019

I. Introducción

Desde la entrada en vigor de la Ley General de Control Interno, N° 8292 a partir del 04 de setiembre de 2002, la Administración Superior del Poder Judicial adquirió el compromiso de fortalecer el sistema de control interno del Poder Judicial.

Con base en la disposición de la Contraloría General de la República “**DIRECTRICES GENERALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESPECÍFICO DE VALORACIÓN DEL RIESGO INSTITUCIONAL (SEVRI) D-3-2005-CO-DFOE**”, vigente a partir del 01 de marzo de 2006, se iniciaron las acciones para aplicar la administración con base en la gestión de los riesgos que podrían dificultar o impedir el logro de los objetivos institucionales.

Todas las organizaciones, sin importar su naturaleza, han reconocido a través de los años la importancia de gestionar los riesgos con base en un enfoque preventivo, que permita aplicar las mejoras prácticas de control interno para disminuir el impacto que una amenaza o vulnerabilidad podría ocasionar cuando un evento se hace realidad y, por tanto, se convierte en un problema.

Particularmente en el sector público, no basta con gestionar las consecuencias negativas de tipo financiero, operacional o de tecnologías de información que un riesgo pueda ocasionar, sino que deben tomarse en consideración el impacto que podría darse para los intereses de las personas usuarias en particular y la ciudadanía en general.

El documento que se presenta a continuación contiene las políticas y criterios generales para la operación del Sistema específico de valoración del riesgo del Poder Judicial (en adelante SEVRI-PJ), como la herramienta formal para la gestión de riesgos, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Control Interno, el Manual de Normas Generales de Control Interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización, así como la Directriz R-CO-64 del 01 de julio de 2005.



II. LEGISLACIÓN Y MARCO NORMATIVO COMPLEMENTARIO APLICABLE AL SEVRI-PJ

En esta aparte se incluirá el detalle de la normativa vigente que aplica al sistema de control interno en general y a la gestión de riesgo en particular, que es de cumplimiento obligatorio en el sector público costarricense. Además, contiene una sinopsis del marco técnico observable como parte de las mejoras prácticas para fortalecer el sistema de control interno, independientemente de la naturaleza del trabajo o las funciones asignadas a los despachos y oficinas judiciales. Estas regulaciones incluyen la definición a lo interno de una estructura de riesgos, así como los parámetros mínimos aceptables para la implementación y medición del SEVRI-PJ.

Ley General de Control Interno N° 8292

“Artículo 14 Valoración de Riesgo: En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del Jерarca y los Titulares Subordinados, entre otros, los siguientes:

- a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales.*
- b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y probabilidad de que ocurran y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.*
- c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse en un nivel de riesgo organizacional aceptable.*
- d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.”*

“Artículo 18. —Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional. Todo ente u órgano deberá contar con un sistema específico de valoración del riesgo institucional por áreas, sectores, actividades o tarea que, de conformidad con sus particularidades, permita identificar el nivel de riesgo institucional y adoptar los métodos de uso continuo



y sistemático, a fin de analizar y administrar el nivel de dicho riesgo.

La Contraloría General de la República establecerá los criterios y las directrices generales que servirán de base para el establecimiento y funcionamiento del sistema en los entes y órganos seleccionados, criterios y directrices que serán obligatorios y prevalecerán sobre los que se les opongan, sin menoscabo de la obligación del jerarca y titulares subordinados referida en el artículo 14 de esta Ley.

Artículo 19. —Responsabilidad por el funcionamiento del sistema. El jerarca y los respectivos titulares subordinados de los entes y órganos sujetos a esta Ley, en los que la Contraloría General de la República disponga que debe implantarse el Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional, adoptarán las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del Sistema y para ubicarse al menos en un nivel de riesgo institucional aceptable.

Artículo 39. —Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable...”

“...Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente...”



Normas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República (N-2-2009-CO-DFOE)

Esta normativa fue publicada en La Gaceta N° 26 del 6 de febrero, 2009 y, en lo que se refiere al SEVRI, dispone:

CAPÍTULO III: NORMAS SOBRE VALORACIÓN DEL RIESGO

“3.1 Valoración del riesgo

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben definir, implantar, verificar y perfeccionar un proceso permanente y participativo de valoración del riesgo institucional, como componente funcional del SCI. Las autoridades indicadas deben constituirse en parte activa del proceso que al efecto se instaure.

3.2 Sistema específico de valoración del riesgo institucional (SEVRI)

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias deben establecer y poner en funcionamiento un sistema específico de valoración del riesgo institucional (SEVRI).

El SEVRI debe presentar las características e incluir los componentes y las actividades que define la normativa específica aplicable. Asimismo, debe someterse a las verificaciones y revisiones que correspondan a fin de corroborar su efectividad continua y promover su perfeccionamiento.

3.3 Vinculación con la Planificación Institucional

La valoración del riesgo debe sustentarse en un proceso de planificación que considere la misión y la visión institucionales, así como objetivos, metas, políticas e indicadores de desempeño claros, medibles, realistas y aplicables, establecidos con base en un conocimiento adecuado del ambiente interno y externo en que la institución desarrolla sus



operaciones, y en consecuencia, de los riesgos correspondientes.

Asimismo, los resultados de la valoración del riesgo deben ser insumos para retroalimentar ese proceso de planificación, aportando elementos para que el jerarca y los titulares subordinados estén en capacidad de revisar, evaluar y ajustar periódicamente los enunciados y supuestos que sustentan los procesos de planificación estratégica y operativa institucional, para determinar su validez ante la dinámica del entorno y de los riesgos internos y externos.”

Directrices Generales para el Establecimiento y Funcionamiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional, SEVRI, D-3-2005-CO-DFOE.

Esta normativa establece de manera detallada los aspectos mínimos que obligatoriamente deben tomarse en consideración para establecer, ejecutar y procurar la mejora continua del SEVRI.

Dicha circular define el SEVRI como:

“Conjunto organizado de elementos que interaccionan para la identificación, análisis, evaluación, administración, revisión, documentación y comunicación de los riesgos institucionales”

Con respecto al Marco Orientador del SEVRI, esta normativa establece en su aparte 3.2:

“Marco orientador. El marco orientador del SEVRI debe comprender la política de valoración del riesgo institucional, la estrategia del SEVRI y la normativa interna que regule el SEVRI.

La política de valoración del riesgo institucional deberá contener, al menos:

a) el enunciado de los objetivos de valoración del riesgo el compromiso del jerarca para



su cumplimiento,

- b) lineamientos institucionales para el establecimiento de niveles de riesgo aceptables, y
- c) la definición de las prioridades de la institución en relación con la valoración del riesgo.

La estrategia del SEVRI deberá especificar las acciones necesarias para establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el SEVRI y los responsables de su ejecución. También deberá contener los indicadores que permitan la evaluación del SEVRI tanto de su funcionamiento como de sus resultados.

La normativa interna que regule el SEVRI deberá contener en el ámbito institucional, al menos: los procedimientos del Sistema, los criterios que se requieran para el funcionamiento del SEVRI, la estructura de riesgos institucional y los parámetros de aceptabilidad de riesgo.”

III. GESTIÓN DEL RIESGO Y SUS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

La Administración Superior, mediante la Oficina de Control Interno y otras dependencias internas que se estime pertinente, definirá y comunicará las responsabilidades relativas a la gestión y control de los riesgos en el Poder Judicial, sin demérito de las regulaciones específicas vigentes para el sector público en esta materia, tomando en cuenta al menos la definición de los siguientes aspectos:

- a) Metodología para la gestión integral de los riesgos
- b) Identificación de las tres líneas de defensa de control interno para la gestión de riesgos
- c) Enunciación de políticas y procedimientos de control, de conformidad con la Declaración del Apetito de Riesgo.
- d) Articulación con el Plan institucional de continuidad del servicio
- e) Establecimiento de planes de contingencia para las operaciones críticas.

Normativa y Marco Teórico complementario



Son las políticas, reglamentos, circulares y demás directrices que emita la Corte Plena, el Consejo Superior y la Oficina de Control Interno, así como las personas jefarcas y jefaturas de cada una de las entidades que conforman el Poder Judicial, principalmente la Judicatura, el Ministerio Público, el Organismo de Investigación Judicial, la Defensa Pública y la Administración.

Adicionalmente, como marco técnico de referencia se consideran el Modelo de Control Interno COSO 2013 y el Modelo de Gestión de Riesgos COSO-ERM 2017, según el resumen ejecutivo que se incluye a continuación:

Modelo de Control Interno COSO 2013

Es el Modelo actualizado de control interno, que existe desde 1992, el cual se ha sido establecido para “Proporcionar liderazgo intelectual a través del desarrollo de marcos generales y orientaciones sobre la Gestión del Riesgo, Control Interno y Disuasión del Fraude , diseñado para mejorar el desempeño organizacional y reducir el alcance del fraude en las organizaciones.”, según lo establece el Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway, conocido por sus siglas COSO, entidad formada por cinco organizaciones del sector privado de Estado Unidos de América, para proporcionar conocimiento técnico y un marco de referencia estándar en este tema.

Este Modelo sirvió como fuente de información para el establecimiento de la Ley General de Control Interno y tiene como propósitos fundamentales:

- 1- Promover la gestión integral del riesgo en toda la organización, que genera información para toma de decisiones correctas y asignación de responsabilidades.
- 2- Integrar la gestión del riesgo con los demás sistemas en operación
- 3- Optimizar el uso de los recursos a partir de la mejora continua del desempeño
- 4- Mejorar la administración de los sistemas de información y comunicaciones
- 5- Fortalecer el sistema de control interno en general.

Esta versión vigente del Modelo COSO cuenta con cinco componentes funcionales, 17 principios y



85 indicadores que orientan a las organizaciones, sin importar su naturaleza, para la implantación, puesta en operación y seguimiento de su sistema de control interno.

Modelo de Control Interno COSO-ERM 2017

Este modelo fue formulado específicamente para gestionar los riesgos con un enfoque que permita alinear la estrategia y el rendimiento de la entidad para reforzar el crecimiento integral de la organización, como producto de la evolución de la administración de riesgos.

El COSO-ERM 2017 está organizado en cinco componentes que se acoplan naturalmente a la estructura operativa, lo cual permite establecer nuevas estrategias y mejorar el proceso de toma de decisiones para controlar los riesgos, con base en al menos los siguientes aspectos:

- 1- Establecer objetivos de desempeño con base en la alineación del rendimiento y la gestión del riesgo
- 2- Producir una mejor comprensión de la gestión del riesgo y su importancia como fuente de información para definir las estrategias de la organización.
- 3- Definir regulaciones para la gobernanza y la supervisión superior.
- 4- Definir los enfoques para entender y analizar el riesgo ante la necesidad de adaptarse a las nuevas condiciones del entorno.
- 5- Establecer las pautas para conciliar la gestión de riesgos con los cambios en las tecnologías de información.

Los cinco componentes de este actualizado modelo COSO-ERM 2017 son:

- 1- **Gobierno y cultura del riesgo:** el Gobierno Corporativo (Órgano de Gobierno Judicial y la Administración Superior) es el responsable de establecer la planificación estratégica y la supervisión de la gestión de riesgos relacionada, definir el comportamiento de las personas



colaboradoras durante el desempeño de sus funciones, liderar el proceso de rendición de cuentas y establecer las pautas para la contratación y formación de personal competente.

- 2- **Riesgo, estrategia y definición de objetivos:** declaración de aspectos tales como el riesgo y la naturaleza de la función sustantiva, el apetito de riesgo, estrategias y sus alternativas, así como los rangos aceptables del rendimiento.
- 3- **Riesgo en la ejecución:** metodología para la gestión y portafolio de riesgos relevantes.
- 4- **Información, comunicación y reporte del riesgo:** datos, sistemas e información como soportes documentales de la gestión, la cultura y el desempeño de la gestión del riesgo.
- 5- **Seguimiento del desempeño en la gestión del riesgo:** control de cambios en la estrategia y objetivos que fueron generados por los riesgos nuevos o las consecuencias de aquellos que se hicieron realidad.

Comité Gerencial de Riesgos

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE, establece, como uno de los principios de Gobierno Corporativo, el establecimiento de un Comité Gerencial de Riesgos, por ser la gestión de riesgos un asunto de atención prioritaria en los altos niveles de la Organización, para el cumplimiento de su misión y los objetivos definidos.

La gestión de riesgos se presenta como un ejercicio continuo a partir de los altos niveles de la organización, con énfasis en el control de las amenazas relacionadas con la comisión de fraudes y actos de corrupción, así como los peligros vinculados con la reputación.

De acuerdo con la OCDE, por el tamaño y diversidad de funciones responsabilidad del Poder Judicial, el establecimiento de un Comité Gerencial de Riesgos es necesario para facilitar las labores de la Alta Administración y generar de manera efectiva y oportuna las respuestas para prevenir y mitigar dichos riesgos.



Poder Judicial
Oficina de Control Interno
San José - Costa Rica
Telf. 2221-4258 Email : controlinterno@poder-judicial.go.cr



IV. COMPONENTES DEL SEVRI-PJ

De conformidad con lo estipulado en las Directrices Generales para el Establecimiento y Funcionamiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI) D-3-2005-CO-DFOE, seguidamente se desarrollan los componentes mínimos a tomar en consideración para ordenar la gestión de riesgos relevantes en el Poder Judicial:

POLÍTICA DE VALORACIÓN DEL RIESGO INSTITUCIONAL

En el Poder Judicial de Costa Rica estará en funcionamiento y mejora continua el Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional, SEVR-PJ, como la herramienta técnica fundamental para la apropiada gestión de los riesgos, con el fin mantener a la institución en un nivel de riesgo bajo aceptable, tomando en consideración las personas usuarias interesadas y procurando el logro de los objetivos de la organización.

OBJETIVOS DE VALORACIÓN DEL RIESGO

OBJETIVO GENERAL

Gestionar apropiadamente los riesgos relevantes que podrían dificultar o impedir el logro de los objetivos del Poder Judicial, a través del uso del Sistema específico de valoración del riesgo institucional (SEVRI-PJ) para generar información confiable y oportuna que soporte el proceso de toma de decisiones y el logro de un nivel de riesgo organizacional bajo aceptable, de conformidad con la normativa vigente aplicable y el respeto de los derechos de las personas usuarias.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Propiciar una cultura institucional orientada hacia una administración basada en la valoración de los riesgos, incorporando actividades de sensibilización dirigidas al cumplimiento del interés público encomendado a la organización.



2. Establecer el SEVRI-PJ como una herramienta de apoyo a la toma de decisiones y el proceso de planificación institucional.
3. Registrar información completa, oportuna y confiable sobre la gestión de riesgos, para la toma de decisiones tendientes a minimizar la ocurrencia y el impacto de los riesgos.
4. Desarrollar las competencias del personal que se va a encargar de gestionar los riesgos, así como establecer un apropiado proceso de sucesión, para procurar la mejora continua del servicio público y el buen uso de los recursos.

COMPROMISO DEL JERARCA Y LAS JEFATURAS

La Corte Suprema de Justicia, representada por la persona que ejerza la Presidencia, así como el Consejo Superior, se comprometen a promover y apoyar las acciones para gestionar los riesgos relevantes utilizando la metodología institucional del SEVRI-PJ, de tal manera que el sistema esté incorporado naturalmente a las operaciones cotidianas de los despachos y oficinas judiciales. En línea con esta disposición, se deben considerar los productos del SEVRI-PJ como insumos necesarios para la toma de decisiones.

Al respecto, es fundamental asegurar razonablemente la disposición de los recursos humanos, financieros y tecnológicos para el apropiado funcionamiento del SEVRI-PJ, siempre bajo la premisa de utilizar de manera prioritaria los recursos existentes.

Todas las jefaturas de las oficinas y despachos judiciales que están obligados a realizar el Plan Anual Operativo son responsables de implementar y poner en funcionamiento el SEVRI-PJ, de conformidad con la normativa aplicable.

Dichas jefaturas serán responsables de que las personas a su cargo demuestren un compromiso claro con los valores de la institución, adoptando normas de conducta y una vigilancia permanente para evitar que ocurra el riesgo de corrupción. Dichos estándares de comportamiento deben ser comunicados constantemente a lo interno, pero también a las personas usuarias, en especial a las que brindan bienes o servicios a la institución.



De igual forma, todas las Comisiones u otras instancias judiciales que por su naturaleza tengan asignado un código presupuestario, deben gestionar y documentar los riesgos utilizando la herramienta del SEVRI-PJ.

Las comunicaciones relacionadas con el SEVRI-PJ deben tener como eje principal los valores de la institución como la forma de controlar los riesgos.

V. LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE NIVELES DE RIESGO ACEPTABLES

Los despachos y oficinas judiciales se regirán por las siguientes disposiciones para la gestión de los riesgos en la organización

1. La Oficina de Control Interno será la instancia responsable de definir y comunicar las estrategias y los planes de acción para establecer, mantener y perfeccionar constantemente el SEVRI en los despachos y oficinas judiciales de todo el país como una herramienta de control gerencial, que promueva la mejora continua
2. Todos los despachos y oficinas judiciales que tengan dentro de sus responsabilidades la realización de la planificación estratégica y operativa obligatoriamente tendrán que establecer, mantener y perfeccionar un SEVRI que incorpore los riesgos relevantes que podrían dificultar o impedir el logro de los objetivos y los procesos definidos.

A partir de la fase de análisis de riesgos, la metodología del SEVRI-PJ serán de aplicación obligatoria, de conformidad con lo estipulado en las Directrices Generales para el Establecimiento y Funcionamiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI) D-3-2005-CO-DFOE.

3. El SEVRI-PJ deberá identificar y registrar información confiable, significativa, pertinente y oportuna sobre los riesgos relevantes gestionados, la cual será comunicada a la administración activa que la requiera y estar disponible para los sujetos interesados (personas usuarias), respetando el principio de



confidencialidad de los datos cuando sea pertinente.

4. La gestión de los riesgos debe tener como prioridad las instancias, procesos y actividades que, por su importancia relativa e impacto, tengan influencia determinante para el logro de los objetivos institucionales.
5. Las acciones definidas para prevenir y mitigar los riesgos serán la base para el establecimiento de las actividades de control del Sistema de Control Interno, sometiéndolas a un proceso de evaluación y ajuste continuo.
6. El riesgo que la Institución estará dispuesta y en capacidad de aceptar o retener, es aquel que se considere de impacto bajo, sin afectar los intereses de los sujetos interesados (personas usuarias) y estará determinado por los parámetros que incluye la metodología del SEVRI-PJ.
7. Los riesgos residuales que se consideren bajos podrán ser retenidos, es decir, no serán objeto de nuevas medidas de control más allá de las que ya se estén aplicando, para lo cual se documentará una justificación pertinente y el seguimiento del caso.
8. Los riesgos residuales medios (precauciones) y altos (inaceptables) requieren ser administrados, es decir, actuar sobre la probabilidad de ocurrencia y/o el impacto, para minimizar su materialización; excepto que no existan medidas apropiadas para administrar los riesgos contemplados dentro de tal clasificación.
9. Se debe dar seguimiento continuo a los riesgos valorados, con evaluaciones periódicas de la funcionalidad de las acciones para su administración, a fin de realizar los ajustes oportunos.
10. La valoración de riesgos utilizando el SEVRI será un proceso permanente y participativo, para lo cual se requiere la colaboración de todas las personas de despachos y oficinas judiciales, a fin de obtener resultados reales y que agreguen valor a la organización. Las jefaturas son las responsables de realizar los esfuerzos necesarios para llevar a cabo esta labor; según lo establece la normativa aplicable en materia de control interno.
11. La Oficina de Control Interno será la responsable de establecer los períodos o fechas de entrega de la documentación relacionada con el SEVRI-PJ y su Seguimiento; así como emitir los lineamientos pertinentes para el adecuado



funcionamiento de la Gestión de Riesgos Institucional, previa aprobación de la Administración Superior.

VI. PRIORIDADES PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS

Durante la valoración de los riesgos relevantes para el Poder Judicial, se deben considerar al menos las siguientes condiciones, aplicando el criterio de mejoramiento continuo:

1. La prioridad en la gestión del riesgo utilizando el SEVRI-PJ estará directamente vinculada con los objetivos, las prioridades y los procesos críticos de la organización, identificados a partir de la metodología del sistema.
2. En línea con lo anterior, deben tomarse en cuenta al menos lo siguientes aspectos para prevenir que ocurra el riesgo:
 - Juicio errado de la administración
 - Estimaciones o juicios de valor en los reportes, informes, etc.
 - Escenarios más comunes en los que se puede presentar un fraude
 - Estadísticas de las regiones geográficas del país.
 - Incentivos que podrían favorecer un comportamiento fraudulento
 - Naturaleza de la plataforma tecnológica disponible y la capacidad de quienes la administran para procesar los datos o la información.
 - Trámites complejos o poco comunes que pueden ser influenciados por actos de las personas responsables
 - Probabilidad de que los controles definidos no tengan la capacidad para detectar o evitar los fraudes.
3. El SEVRI-PJ estará directamente vinculado con el proceso integral de planificación, ya que es un sistema dirigido a apoyar el logro de los objetivos institucionales y el soporte de los procesos, proyectos e instancias que tengan un mayor nivel de riesgo involucrado.
4. Será obligatorio tomar en cuenta las decisiones de la organización en materia de ética, valores, transparencia y anticorrupción, para la valoración de los riesgos con el SEVRI-PJ.



5. Se aplicará el principio de economía para el SEVRI, de tal forma que las acciones para administrar el riesgo preferiblemente deben implementarse con los recursos disponibles. Solo en casos debidamente justificados se destinarán recursos adicionales, previo análisis costo-beneficio.
6. El SEVRI contará con un programa de capacitación para el personal judicial, el cual tomará en cuenta la plataforma tecnológica disponible, fomentando la modalidad de cursos virtuales y otros recursos “e-learning”. Para las jefaturas se podrán habilitar sesiones presenciales cuando se considere pertinente.
7. Para la gestión del SEVRI se utilizará una herramienta automatizada que ha sido desarrollada con recursos propios del Poder Judicial y que estará vinculada con los procesos de Planificación y de Autoevaluación del Sistema de Control Interno. La Administración Superior apoyará el mejoramiento continuo de la herramienta mediante la facilitación de recurso humano competente para realizar esta labor.
8. La Oficina de Control Interno se encargará de dar seguimiento a los factores críticos de la gestión de riesgos, con el fin de proporcionar información para la toma de decisiones estratégicas del Gobierno Corporativo, así como proponer acciones preventivas y correctivas de manera oportuna.

Para este efecto, se realizarán informes periódicos por parte de las distintas instancias mencionadas en el aparte de “Normativa y marco teórico complementario”, dirigidos a la Administración Superior, con base en los datos aportados por la gestión de riesgos de la administración activa y otras fuentes de información que se estime pertinente, según las circunstancias.

VII. INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL SEVRI-PJ

Con el fin de asegurar razonablemente el proceso de gestión de riesgos con el SEVRI-PJ, la Oficina de Control Interno será la responsable de realizar evaluaciones continuas que permitan



establecer la efectividad del sistema, la revisión periódica de los riesgos valorados, el cumplimiento de las actividades previstas, así como la percepción de las personas usuarias y sujetos interesados, en cuanto a las expectativas del SEVRI.

Los insumos recopilados permitirán generar información valiosa para la toma de decisiones para procurar la mejora continua del uso de dicha herramienta, así como las acciones correctivas oportunas que aumenten el desempeño de la organización.

A continuación, se realiza una descripción de los indicadores de desempeño del SEVRI-PJ, definidos a partir de los objetivos y metas del proceso de gestión de riesgos.

MARCO ORIENTADOR SEVRI-PJ		
INDICADORES DE DESEMPEÑO DEL SISTEMA		
OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Propiciar una cultura institucional orientada a la administración basada en la valoración de los riesgos.	Solicitar la incorporación de la Gestión de Riesgos en el Plan Estratégico 2019-2024	Solicitud realizada
	Programa de divulgación del Marco Orientador y metodología del SEVRI-PJ ejecutado a diciembre 2019.	Programa Ejecutado
	Plan para el fortalecimiento de la gestión de riesgos del Gobierno Corporativo a diciembre 2020.	Plan elaborado
Implementar el Sistema específico de valoración del riesgo institucional como una herramienta para la	A partir de 2020 los planes anuales operativos incorporen la información sobre la gestión de riesgos producida por el SEVRI-	Planes anuales operativos incorporan como insumo la información generada por la gestión de riesgos con el SEVRI-



MARCO ORIENTADOR SEVRI-PJ		
INDICADORES DE DESEMPEÑO DEL SISTEMA		
OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
planificación.	PJ y el Proceso de Autoevaluación Institucional PAI	PJ y los productos del PAI
Registrar información completa, oportuna y confiable sobre la gestión de riesgos, para la toma de decisiones tendientes a minimizar la ocurrencia y el impacto de los riesgos.	A diciembre de 2019, desarrollar un plan para la implementación del SEVRI-PJ automatizado en todos los despachos y oficinas judiciales del país.	Plan desarrollado
	Que a diciembre de 2019 se haya implantado la versión automatizada del SEVRI-PJ en al menos el 20% de los despachos y oficinas judiciales del país. Este aspecto podría modificarse en caso de cambios en las condiciones de trabajo y otras circunstancias que así lo ameriten.	Porcentaje de despachos y oficinas judiciales que gestionan los riesgos utilizando el sistema automatizado del SEVRI-PJ.
Desarrollar las competencias del personal que se va a encargar de gestionar los	Desarrollar y poner en producción un curso virtual sobre gestión de riesgos con el SEVRI-	Curso virtual para la gestión de riesgos con el SEVRI-PJ desarrollado y en funcionamiento.



MARCO ORIENTADOR SEVRI-PJ INDICADORES DE DESEMPEÑO DEL SISTEMA		
OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
riesgos, así como establecer un apropiado proceso de sucesión, para procurar la mejora continua del servicio público y maximizar el uso de los recursos.	PJ a diciembre de 2020	
	Desarrollar e impartir un curso presencial sobre el SEVRI-PJ dirigido principalmente a las jefaturas de despachos y oficinas judiciales del país a diciembre de 2019	Curso presencial del SEVRI-PJ desarrollado y en ejecución.



VIII. ESTRUCTURA PARA LA GESTIÓN DEL SEVRI-PJ

A partir de la información generada por los equipos de gestión de riesgos que funcionan en los despachos y oficinas judiciales del país, a continuación, se define la estructura de riesgos de la organización, con el propósito de ordenar los riesgos relevantes que podrían dificultar o impedir el logro de los objetivos, agrupados en seis categorías, sin que el orden de esta clasificación signifique un nivel de prioridad determinado.

1. **Riesgos del entorno:** son aquellos que se originan a lo externo de la organización pero que pueden afectar las estrategias y objetivos definidos, entre los cuales citamos las políticas gubernamentales, cambios económicos, modificación o creación de legislación, movimientos migratorios e influencia de la delincuencia organizada.
2. **Riesgos de Gestión Humana:** se pueden producir por aspectos tales como diversidad, actitud, disponibilidad y competencias de las personas que laboran para la organización.
3. **Riesgos de Integridad:** son propios de la conducta de las personas que laboran para la organización e incluye asuntos tales como corrupción, conflictos de intereses, actuaciones no autorizadas, negligencia y falta de colaboración.
4. **Riesgos de Tecnología de Información:** se refiere a fallas o vulnerabilidades de la plataforma tecnológica para soportar los servicios críticos, baja calidad de los datos y la información para la toma de decisiones y la tramitación, obsolescencia de activos, etc.
5. **Riesgos de Gestión:** se refiere a inconsistencias que ocurren durante la realización de las funciones asignadas, la calidad del servicio a las personas usuarias y la aptitud y actitud del personal en relación con el sistema de control interno.
6. **Riesgo Legal:** ocurre cuando la organización no es capaz de cumplir cabalmente con sus obligaciones de tipo jurídico, reglamentario o la falta de certeza respecto de los derechos y obligaciones de las personas usuarias.

A continuación, se presente la estructura de riesgos descrita, con base al esquema causa-efecto:



MARCO ORIENTADOR SEVRI-PJ ESTRUCTURA DE RIESGOS		
CLASIFICACIÓN DEL RIESGO	ORIGEN DE CAUSAS	EFFECTOS PARA
ENTORNO	Políticas del Poder Ejecutivo Restricciones presupuestarias Evolución de la normativa Condiciones socioeconómicas Evolución de la delincuencia	La organización Las personas usuarias
Integridad	Fraude Gerencial Fraude Operacional Fraude de terceras personas Actos Ilegales Actos incorrectos intencionales Uso no autorizado de activos Reputación Desperdicio de recursos	La organización Las personas usuarias Despacho u oficina
Datos e información para toma de decisiones	Planificación Presupuesto Reportes financieros y no financieros Reportes de gestión Estadísticas	La organización Las personas usuarias Despacho u oficina
Gestión	Tramitación Apoyo administrativo	La organización



MARCO ORIENTADOR SEVRI-PJ ESTRUCTURA DE RIESGOS		
CLASIFICACIÓN DEL RIESGO	ORIGEN DE CAUSAS	EFECTOS PARA
	Infraestructura Rendimiento Potencial de respuesta Procesos de contratación Bienes y servicios Acopio y distribución de suministros Seguridad	Las personas usuarias Despacho u oficina
Tecnología de Información	Apoyo a la tramitación Brecha digital Integridad de datos Accesibilidad de datos Disponibilidad de datos Plataforma tecnológica Licenciamiento Soporte técnico Mantenimiento de equipos Continuidad del servicio Contingencias Esquema de seguridad	La organización Las personas usuarias Despacho u oficina
Legal	Nueva legislación Reformas legales Convenciones internacionales Sentencias	La organización Las personas usuarias Despacho u oficina



IX. NIVEL DE RIESGO ORGANIZACIONAL Y PARÁMETROS DE ACEPTABILIDAD

En el Poder Judicial se aplicarán los siguientes niveles de aceptación para los riesgos relevantes que se identifiquen y sean susceptibles de ser tratados para aplicar medidas de prevención y mitigación:

Riesgos Bajos: son aceptables si sus daños o consecuencias son mínimos y por tanto ocasionarían un bajo efecto al logro de los objetivos. En este caso, la Administración puede asumir el costo por las consecuencias ocasionadas, siempre y cuando no se afecten los intereses de las personas usuarias.

Riesgos medios: son aceptables solo si sus daños o consecuencias son reducidas y por tanto afectarían solo parcialmente el logro de los objetivos. En este caso, será necesario tomar ciertas precauciones para evitar razonablemente su ocurrencia, sin que esto signifique mayores esfuerzos para la Administración.

Riesgos altos: son aquellos que ocasionarían efectos relevantes o catastróficos para el logro de los objetivos y que incluso podrían producir incumplimientos. Este tipo de riesgos serían aceptables solo en situaciones muy justificadas, como los casos de emergencia.

X. PERIODICIDAD PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS

Es recomendable que al inicio de la implantación del SEVRI-PJ de cada despacho u oficina (los dos primeros meses) se realicen sesiones de trabajo semanalmente. Con el sistema en funcionamiento los equipos de gestión de riesgos deberán reunirse una vez al mes y en forma **extraordinaria cuando se requiera, con el fin de darle seguimiento y atender situaciones de emergencia**. Es indispensable documentar estas reuniones mediante actas o minutas.

XI. RECURSOS Y PRESUPUESTO

De conformidad con los lineamientos emitidos por la Contraloría General de la República en las



Directrices generales para el establecimiento y funcionamiento del sistema específico de valoración del riesgo institucional (SEVRI) D-3-2005-CO-DFOE, punto 3.4, el SEVRIJ ...Deberá contar con los recursos financieros, humanos, técnicos, materiales y demás necesarios para su establecimiento, operación, perfeccionamiento y evaluación.”

Para lo cual, “los recursos que se asignen al SEVRI deberán obtenerse en el momento de determinar su requerimiento. En caso de no contar con algún recurso particular, deberá adquirirse en tanto sus beneficios excedan los costos cumpliendo los procesos presupuestarios y contractuales respectivos.”

Asimismo, “el presupuesto institucional deberá contemplar los recursos financieros necesarios para la implementación de la estrategia del SEVRI y las provisiones y reservas para la ejecución de las medidas para la administración de riesgos.”

XII. SUJETOS INTERESADOS POR LA GESTIÓN DE RIESGOS

La gestión de riesgos con el SEVRI-PJ obligatoriamente debe tomar en cuenta la afectación que eventualmente podrían tener los sujetos interesados, de manera general las personas usuarias de los servicios que brinda el Poder Judicial; por lo cual, durante la ejecución de las actividades de la gestión integral de riesgos, se considerarán las siguientes instancias:

- 1- La alta administración (Corte Plena y Consejo Superior), así como las jefaturas del Ámbito auxiliar de justicia, debido a que son las instancias que administran la información integral sobre la gestión de riesgos y definen los recursos, medios y el alcance del SEVRI.
- 2- La Oficina de Control Interno como la instancia que asesora, de formación para la gestión de riesgos y como vínculo entre los equipos de gestión de riesgos y la Alta administración.
- 3- Los titulares subordinados (jefaturas o responsables de procesos), por ser las instancias responsables de ejecutar las acciones para gestionar los riesgos en su ámbito de acción.



- 4- Todas las personas que laboran para el Poder Judicial, como responsables de aplicar la normativa de control interno en general y de gestión de riesgos en particular.
- 5- El resto de la administración pública.
- 6- Todas las personas usuarias (físicas o jurídicas) que podrían ser afectadas por las decisiones que se definan en relación con la gestión de riesgos en todos los despachos y oficinas judiciales.

XIII. METODOLOGÍA DE APOYO PARA LA DOCUMENTACIÓN DE LA GESTIÓN DE RIESGOS UTILIZANDO EL SEVRI-PJ

El SEVRI-PJ es la herramienta para la gestión del riesgo con base en una evaluación cuantitativa de los riesgos que podrían afectar el logro de los objetivos de la organización. Si bien el análisis de riesgos con base en escalas numéricas introduce un factor de subjetividad, la metodología establece la necesidad de que las valoraciones se hagan en equipo y, además, que se justifique la calificación de los factores del riesgo realizada, para promover que el proceso sea objetivo.

Este procedimiento para gestionar los riesgos debe ser la base para establecer el apetito de riesgo de la organización y, además, para estandarizar la valoración de los riesgos relevantes, con énfasis en los riesgos operativos, para la definición de las acciones de prevención y mitigación más apropiadas, según las circunstancias y los recursos disponibles.

Con esta metodología se pretende identificar en primera instancia la mayor cantidad de riesgos que podrían afectar a la organización, para luego calificarlos en la fase de análisis con base en valores predefinidos de probabilidad de ocurrencia e impacto para obtener la primera clasificación de los riesgos valorados definida como Riesgo Inherente, que es el escenario del riesgo sin que se haya tomado en cuenta la influencia del sistema de control interno existente en la organización, para obtener un primer mapa de calor, donde se distribuyen los riesgos según su nivel de criticidad.

Posteriormente, se identifican y califican los controles vinculados con cada riesgo, para obtener un



segundo nivel de riesgo denominado Riesgo Residual, mediante el cual se determina la influencia del sistema de control interno para gestionar los riesgos; a partir del cual se genera un segundo mapa de calor donde se clasifican los riesgos según su importancia relativa, de conformidad con los niveles de riesgo residual establecidos por la organización.

Con base en el nivel de riesgo residual, se define la prioridad de atención de los riesgos valorados y a partir de esto, las acciones necesarias para: mejorar la efectividad de los controles existentes o bien implementar los que se considere pertinente y establecer las respuestas preventivas o mitigadoras para llevar cada riesgo a un nivel bajo aceptable, con el mínimo efecto para los sujetos interesados.

Las etapas para la gestión de riesgos utilizando el SEVRI-PJ están definidas de conformidad con la normativa que al respecto estableció la Contraloría General de la República, cuyo detalle está disponible en el Módulo o menú de Ayuda del Sistema Automatizado SEVRI-PJ desarrollado por el personal de la Plataforma de Información Policial (PIP) perteneciente a la Oficina de Planes y Operaciones del OIJ y que ya está en producción como la herramienta oficial para documentar la gestión de riesgos en toda la organización.

Esta metodología está disponible en la siguiente dirección de la Intranet Judicial:
<https://intranet.poder-judicial.go.cr/index.php/sistemas-judiciales/>

La representación gráfica de las fases del SEVRI-PJ, se describe en la siguiente figura:



SISTEMA ESPECÍFICO DE VALORACIÓN DEL RIESGO DEL PODER JUDICIAL



Fuente: Elaboración propia

XIV. RÉGIMEN SANCIONATORIO

En relación con el cumplimiento de este marco orientador, aplica lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Control Interno, en donde se dispone:

“Artículo 39.—Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.”



XV. OBLIGATORIEDAD

De conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y los artículos 3 y 18 de la Ley General de Control Interno, esta normativa es de acatamiento obligatorio.

Cualquier otra normativa sobre valoración del riesgo que emitan entes u órganos que por ley regula o ejercen control externo sobre sujetos componentes de la Hacienda Pública, será complementaria a las emitidas por la Contraloría General de la República, siempre y cuando su contenido no se oponga a lo establecido en la presente normativa, la cual prevalecerá

XVI. VIGENCIA

El Marco Orientador para el funcionamiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional del Poder Judicial, SEVRI-PJ, empezará a regir a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Corte Suprema de Justicia y el Consejo Superior, como máximos jefes del Poder Judicial.

Este documento estará sujeto a la actualización que las circunstancias propicien, previa aprobación de la Administración Superior.